



## **RESOLUCIONES DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 437 JUEVES 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2018**

**Resolución No. 437-01: CONSIDERANDO 1:** Que el Artículo 119 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social establece que el Seguro Familiar de Salud no comprende los tratamientos derivados de accidentes de tránsito, ni los accidentes de trabajo, los cuales están cubiertos por la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana y el Seguro de Riesgos Laborales, debiendo el CNSS estudiar y reglamentar la creación y funcionamiento de un Fondo Nacional de Accidentes de Tránsito.

**CONSIDERANDO 2:** Que en fecha 26 de enero del 2017, mediante Resolución No. 412-01, el CNSS extendió el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito desde el 9 de febrero del 2017 hasta el 8 de febrero del 2018, inclusive; incrementando el per cápita de Dieciséis Pesos con 00/100 (RD\$16.00) a Dieciocho Pesos con 00/100 (RD\$18.00) para el período descrito.

**CONSIDERANDO 3:** Que desde el año 2009 a la fecha, las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) vienen prestando los servicios de aseguramiento de atenciones médicas por accidentes de tránsito, construyendo una plataforma tecnológica y administrativa para la prestación satisfactoria de dichos servicios supervisados por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), por lo que, cambiar de asegurador podría tomar un tiempo que impacte en la entrega de este beneficio a los afiliados.

**CONSIDERANDO 4:** Que en apego a las disposiciones de la Constitución de la República y la Ley 87-01, el Estado Dominicano es el garante de la salud de las personas, sin importar el riesgo que pudiere afectarla, por tanto, el CNSS, en nombre del Estado debe garantizar la cobertura de salud por accidentes de tránsito a los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social y por ello, en aras de proteger a los beneficiarios del Seguro Familiar de Salud se hace impostergable tomar una medida a corto plazo con carácter transitorio que permita cumplir con esta cobertura.

**VISTOS:** La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y las Resoluciones del CNSS.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL** en cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias;

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se modifica el Artículo PRIMERO de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 412-01 del 26 de enero del 2017 y se extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo desde el 9 de febrero del 2018 hasta el 08 de abril del 2018 inclusive, aplicando el per cápita de Dieciocho (RD\$18.00) pesos, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

**PÁRRAFO:** Se instruye a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días, presentar un Informe con propuesta de per cápita al CNSS y estudiar la posibilidad de incrementar el tope de la cobertura en atenciones médicas por accidentes de tránsito.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a dar cumplimiento a la presente resolución, a los fines de que se realicen las dispersiones de los per cápitas correspondientes.

**TERCERO:** La presente resolución deroga cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte y será de aplicación a partir del 9 de febrero del 2018, por lo que, se instruye su publicación en al menos un diario de circulación nacional, así como, la notificación correspondiente a las partes interesadas.